**Constitución política del estado de Hidalgo**

**Art.142 Bis.**

Los municipios con el concurso del estado, cuando así fuera necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

1. Agua potable y alcantarillado.
2. Alumbrado público.
3. Limpia
4. Mercado y centrales de abasto
5. Panteones
6. Rastro
7. Calles, parques y jardines
8. Seguridad pública y transito
9. Protección a la flora, la fauna y el medio ambiente
10. Establecer los sistemas necesarios para determinar la seguridad de la población
11. Fomentar el turismo y recreación y
12. Las demás que la legislatura local determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.